



CERTIFICADO

BELEN ROCA BACH, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARCLES

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navarcles en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

HECHOS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navarcles, en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de prestaciones económicas de carácter social y fue elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones en el plazo de información pública en fecha 10 de marzo de 2021.

El reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 10 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

Reglamento de prestaciones económicas de carácter social, publicado en el BOPB de 10-03-2021.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el alcalde, según el artículo 21.1.q) LBRL, sin embargo, por Resolución de Alcaldía 2023DECR000409 de fecha 11 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de julio de 2023, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, la concejala de Acción Social propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de ayudas de urgencia social para el 2023

ACUERDOS

Primero. - APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de ayudas de urgencia social por el año 2025, de acuerdo con el reglamento de prestaciones económicas de carácter social, aprobado y publicado el 10 de marzo de 2021.

Podrán ser BENEFICIARIOS de estas subvenciones las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de prestaciones económicas de carácter social y los criterios de otorgamiento serán los establecidos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

Segundo. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de hasta 60.000,00€ en la partida 2310 48000 del presupuesto municipal vigente.

Tercero. - PUBLICAR esta convocatoria mediante anuncio en el BOPB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Ayuntamiento de Navarcles www.navarcles.cat.



Ajuntament de Navarcles

Cuarto. - DETERMINAR que el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, se admitirán las solicitudes presentadas con anterioridad por tratarse de urgencias sociales.

Y para que así conste, entrego este certificado, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

LA alcaldesa
Alba Pérez i Subirana

La secretaria
Belén Roca Bach

(Documento firmado digitalmente)